

- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante, LA DOLFINA, S.A., a cargar con las costas tanto del litigio seguido ante el Tribunal General como del procedimiento sustanciado ante la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 15, 42, 51, 75 y 78 del Reglamento n.º 207/2009, en relación con las reglas 22 y 40 del Reglamento n.º 2868/95.

Recurso interpuesto el 19 de diciembre de 2016 — Xiaomi/EUIPO — Apple (MI PAD)

(Asunto T-893/16)

(2017/C 046/29)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Xiaomi (Pekín, China) (representantes: T. Raab y C. Tenkhoff, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Apple Inc. (Cupertino, California, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «MI PAD» — Solicitud de registro n.º 12780987

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de septiembre de 2016 en el asunto R 363/2016-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO al pago de las costas.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 19 de diciembre de 2016 — Air France/Comisión

(Asunto T-894/16)

(2017/C 046/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Société Air France (Roissy-en-France, Francia) (representante: R. Sermier, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (UE) 2016/1698 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, sobre las medidas SA.22932 (11/C) (ex NN 37/07) ejecutadas por Francia en favor del aeropuerto de Marsella-Provenza y de las compañías aéreas que utilizan el aeropuerto [notificada con el número C(2014) 870].
- Condene a la Comisión Europea a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada adolece de varios vicios en lo que concierne a la ayuda del Departamento de Bocas del Ródano al aeropuerto «Marsella Provenza» (MP2), en la medida en que afirma, en particular, que:
 - la medida no responde a objetivos de interés general claramente definidos. Según la demandante, la apreciación de la Comisión contenida en la Decisión impugnada adolece de falta de motivación, de error de Derecho y de error de apreciación, en lo que concierne a:
 - el objetivo consistente en hacer frente a un incremento esperado del tráfico aéreo;
 - el objetivo relativo a la promoción del desarrollo económico de la región;
 - la ayuda no es necesaria.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada adolece de vicios en lo que concierne al contrato de compra de espacio publicitario celebrado con la sociedad Airport Marketing Services.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión impugnada adolece de vicios en lo que concierne a las tarifas de la tasa por pasajero aplicables en el aeropuerto MP2.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2016 — Toontrack Music AB/EUIPO («SUPERIOR DRUMMER»)**(Asunto T-895/16)**

(2017/C 046/31)

*Lengua de procedimiento: sueco***Partes**

Recurrente: Toontrack Music AB (Umeå, Suecia) (representante: L.E. Ström, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «SUPERIOR DRUMMER» — Solicitud de registro n.º 13945019

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de octubre de 2016 en el asunto R 2438/2015-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.